



2014/1/2910

gc.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, 01 JUN 2015

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autoricen a cubrir dos funciones de Médico (Profesional IA – Nivel 6) y una función de Chofer, – Enfermero (Especializado I – Nivel 4) en la modalidad de “Contrato a Término” en el Puerto de Montevideo de conformidad con lo previsto en la sección III – Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y las modificaciones dispuestas en los artículos 48, 49 y 89 de la Ley N° 18.046 de fecha 24 de octubre de 2005.-----

RESULTANDO: I) Que dicha gestión obedece a las necesidades funcionales planteadas por la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.-----

II) Que la referida Administración aprobó el llamado pertinente por resolución de Directorio N° 227/3.726 de fecha 6 de mayo de 2014.-

III) Que por resolución de Directorio N° 442/3.742 de fecha 3 de setiembre de 2014 se homologó el proceso de selección desarrollado por el Tribunal actuante según Actas N° 1 y N° 2 de fechas 10 de julio de 2014 y 13 de agosto de 2014 respectivamente, donde luce la Nómina Final Decreciente de Postulantes, así como se dispuso las contrataciones de los Sres. Ernesto Dodó, Leticia Suárez y Leonardo Agarrayúa.-----

IV) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no tienen objeciones al respecto.-----

V) Que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al expedirse al respecto, expresa que no hay consideraciones de índole jurídica que obsten a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de lo gestionado en estos obrados.-----

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios y de estas actuaciones resulta que se justifican la contrataciones propuestas.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y en lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 89 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase las contrataciones en la Administración Nacional de Puertos, en régimen de “Contrato a Término” para el Puerto de Montevideo, de los Sres. Dra. Leticia Daniela Suárez Visoso, C. I. N° 4.493.789-1; Dr. Ernesto Dodó Gandiño, C. I. N° 4.229.537-8 para ocupar la funciones de Médico (Profesional IA – Nivel 6) y del Sr. Leonardo Pablo Agarrayúa Gómez, C. I. N° 2.671.609-7, para ocupar la función de Chofer – Enfermero (Especializado I – Nivel 4), por el término de 12 (doce) meses (sin perjuicio de eventuales prórrogas) en un régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales efectivas de labor y con una retribución de \$ 48.341,05 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 05/100) para el cargo de Médico y de \$ 34.329,55 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos



veintinueve con 55/100) para el cargo de Chofer – Enfermero, a valores de mayo de 2014, conforme lo estipulado en las bases del llamado, que se ajustará de acuerdo a los porcentajes de aumentos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, con posterioridad a la fecha indicada.-----

2°.- Establécese que en caso de eventual deserción de los citados funcionarios, la Administración Nacional de Puertos podrá contratar al postulante siguiente en orden de suplentes decreciente, conforme lo establecido en resolución de Directorio N° 442/3.742 de 3 de setiembre de 2014 y cuya nómina podrá ser usada durante el término de 2 (dos) años a contar desde la fecha de aprobada la resolución del Poder Ejecutivo, para suplir aquellos postulantes que no acepten la contratación o durante la vigencia del mismo renuncien y también se utilizarán dichas nóminas para contratar nuevos funcionarios con idéntico o similar perfil sin necesidad de efectuar un nuevo concurso, previo informe de los Órganos de Control correspondientes.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, señalándole, a dicha Administración, la obligatoriedad de ingresar las designaciones de que se trata en el Registro de Vínculos con el Estado (Art. 13 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010).-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020